

## R-DCA-1109-2020

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las nueve horas veinte minutos del veinte de octubre del dos mil veinte.-----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.** en contra del cartel de la Licitación Pública **No. 2020LN-000003-0013600001** promovida por el **MINISTERIO DE SALUD** con fondos del **FIDEICOMISO 872 MS-CTAMS-BNCR**, para la "Contratación de servicios y obras de mantenimiento posteriores al cierre del Relleno Sanitario Río Azul". -----

### RESULTANDO

- I. Que el seis de octubre de dos mil veinte, Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la licitación pública No. 2020LN-000003-0013600001 promovida por la Proveeduría del Ministerio de Salud con fondos del Fideicomiso 872 MS-CTAMS-BNCR. -----
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

### CONSIDERANDO

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** En un primer orden, debe precisarse si el pliego original ha sido modificado o no. Al respecto, constan en el expediente de la licitación las últimas modificaciones registradas el día 08 de setiembre pasado, introduce ajustes al Capítulo II de los Requisitos de Admisibilidad y al Capítulo IV Metodología de Evaluación (según consta del expediente electrónico de la licitación, apartado 2. Información del Cartel/ 2020LN-000003-0013600001 [Versión Actual]/ Historial de Modificaciones al Cartel/ Consultar/ Modificación no. 13 de fecha 08/09/2020 09:33/ Contenido posterior a la modificación/ Consultar/ archivo adjunto No. 7 denominado "Términos de referencia (última versión modificada).pdf). En forma posterior, se observa que el día 29 de setiembre, la Administración introdujo la modificación en cuanto a la fecha y hora de apertura de ofertas que se trasladó del 30 de setiembre al día 21 de octubre (según consta del expediente electrónico de la licitación, apartado 2. Información del Cartel/ 2020LN-000003-0013600001 [Versión Actual]/ Historial de Modificaciones al Cartel/ Consultar/ Modificación no. 14 de fecha 29/09/2020 10:33) y luego, el día 13 de octubre se traslada finalmente la apertura al día 03 de noviembre (según consta del expediente electrónico de la licitación, apartado 2. Información del Cartel/ 2020LN-000003-0013600001 [Versión Actual]/ Historial de

Modificaciones al Cartel/ Consultar/ Modificación no. 15 de fecha 13/10/2020 15:38). En ese sentido, conviene remitir a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento: *“Artículo 179.- Prórrogas, modificaciones y adiciones al cartel. Contra las modificaciones o adiciones del cartel, podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo que medie entre la publicación o comunicación de la variante del cartel y la fecha señalada para recibir ofertas. Cuando la modificación consista únicamente en la prórroga del plazo para presentar ofertas, el plazo para objetar se obtendrá de la sumatoria del plazo inicial más el plazo de la prórroga”* (el subrayado no es del original). Dicho lo anterior, debe considerarse para el caso de análisis, el plazo que medie entre la fecha de la variante del cartel y la última fecha fijada para recibir ofertas, esto es treinta y nueve días hábiles, cuyo tercio de trece días hábiles finalizó el veintiocho de setiembre. A partir de las precisiones anteriores, debe considerarse que el recurso registrado fue presentado hasta el día seis de octubre, fuera del plazo legal, en consecuencia se tiene por presentados en forma extemporánea. A mayor abundamiento, conviene señalar además que esta División emitió la resolución R-DCA-01032-2020 de las trece horas doce minutos del treinta de setiembre de dos mil veinte referida a la impugnación de las modificaciones efectuadas el día 08 de setiembre, de forma que cualquier aspecto que no resulte modificado por la Administración en forma posterior a la citada resolución se encuentra precluido. En concreto, esta División ha señalado: *“operaría en todo caso la preclusión procesal ante el hecho que respecto de aquellos recursos de objeción que fueron interpuestos en tiempo, hubo resolución final emitida por esta División, en concreto la resolución R-DCA-885-2018 de las once horas y cuarenta y cinco minutos del once de setiembre de 2018. Esto aunado al hecho de que la mera modificación de la fecha de apertura de ofertas efectuada por la C.C.S.S. para que ahora la misma se efectuó el 16 de octubre del año en curso, no reabre la etapa de impugnación del cartel inicial, siendo entonces que ese cambio tampoco genera la viabilidad legal de impugnar un cartel que adolece de modificación alguna hasta el momento (...)”* (ver resolución R-DCA-0969-2018 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho, reiterada en resolución R-DCA-0494-2019 de las once horas veintitrés minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve). En consecuencia, procede **rechazar de plano** el recurso interpuesto. -----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.** en contra del cartel de la Licitación Pública **No. 2020LN-000003-0013600001** promovida por el **MINISTERIO DE SALUD** con fondos del **FIDEICOMISO 872 MS-CTAMS-BNCR**, para la "Contratación de servicios y obras de mantenimiento posteriores al cierre del Relleno Sanitario Río Azul. -----  
**NOTIFIQUESE.** -----

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Marcia Madrigal Quesada  
**Fiscalizadora**

MMQ/apus  
NI: 29780.  
NN: 16306 (DCA-3896-2020)  
G: 2020001610-7  
CGR-ROC-2020006662

